



COLOMBIA- PORTUGAL

1. INSTRUMENTO BILATERAL: ACUERDO DE TRANSPORTE AÉREO
Noviembre 15 de 2012

Fecha de última revisión: Memorándum de Consultas
Agosto 10 de 2012

2. RUTAS Y DERECHOS DE TRÁFICO

A) COLOMBIA: Puntos anteriores- Cualquier Punto en Colombia- Puntos Intermedios- Puntos más allá.

B) PORTUGAL: Puntos anteriores- Cualquier Punto en Portugal- Puntos Intermedios- Puntos más allá.

El ejercicio de derechos de tráfico de quinta libertad en puntos anteriores, intermedios y/o más allá, estará sujeto a acuerdo entre las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes.

En cuanto a frecuencias para el servicio de pasajeros, correo y carga, se autorizan diez (10) frecuencias semanales, y diez (10) frecuencias semanales para los servicios exclusivos de carga, con libertad de equipos y tarifaria; y múltiple designación para el acceso al mercado.

Las aerolíneas designadas de cada una de las Partes, podrán suscribir acuerdos comerciales con: una aerolínea o aerolíneas de cualquiera de las Partes y una aerolínea o aerolíneas de un tercer país.

Actualización: Agosto 2016.